

Bogotá, Junio 20 de 2008.

Apreciado (a)

Inversionista

CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS

E. S. M.

REF. MODIFICACIÓN REGLAMENTO CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS

En desarrollo de lo previsto en el artículo cuarenta y tres (43) del Decreto 2175 de 2007, se informa a los **INVERSIONISTAS** de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS** (en adelante LA CARTERA) que el Reglamento para ésta ha sido modificado en su totalidad, previa aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia a través de oficio con radicación no. 2008039759-001-000 del 12 de Junio de 2.008. En todo caso, se resumen las principales modificaciones:

NOMBRE. La cartera colectiva se denomina la “**CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS**” y será de naturaleza ABIERTA. Lo anterior significa los recursos los adherentes se pueden retirar en cualquier momento según los términos indicados en la cláusula 4.6. del reglamento.

OBJETO. El objeto de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS** es el de invertir, dentro de los parámetros establecidos por la ley y el presente reglamento, los recursos recibidos de los **INVERSIONISTAS**, en beneficio de los mismos o de terceros designados por éstos, de acuerdo con la política de inversión establecida para las **INVERSIONES**.

ESTRUCTURA DE LA CARTERA Esta dispone de Cinco (5) **COMPARTIMENTOS** dentro de los cuales se clasifican los **INVERSIONISTAS** que se vinculan a la Cartera Colectiva teniendo en cuenta que estos tienen diferentes comisiones y por tanto sus rentabilidades netas son diferentes. Las características de dichos compartimentos son así:

1.12.1. Compartimento #1 **CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS** para **INVERSIONISTAS** personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: El monto mínimo de apertura será del diez (10 %) del salario mínimo legal vigente, en todo caso con cuantía mínima de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) moneda corriente y se mantendrán saldos en pesos menores o iguales al equivalente en pesos a cuarenta y tres (43) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Saldo mínimo de permanencia: El diez (10 %) del salario mínimo legal vigente, en todo caso con cuantía mínima de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) moneda corriente.
- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista.
- Comisión previa y fija de administración y gestión de la cartera del 3,00% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los aportes de los suscriptores se realizará en horario bancario.
- En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.
- Información y Servicios adicionales: A través de la página web www.fidubogota.com los **INVERSIONISTAS** podrán consultar la información correspondiente a este compartimento, información de los movimientos del mes anterior y de los tres (3) últimos meses, pudiendo realizar transacciones financieras a través de canales electrónicos.

1.12.2. Compartimento #2 **CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS** para **INVERSIONISTAS** personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: El monto mínimo de apertura será superior al equivalente en pesos a cuarenta y tres (43) salarios mínimos mensuales legales vigentes y se mantendrán saldos en pesos menores o iguales al equivalente en pesos a doscientos diez y siete (217) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Saldo mínimo de permanencia: El equivalente en pesos a cuarenta y tres (43) salarios mínimos mensuales legales vigentes



- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista.
- Comisión previa y fija de administración y gestión de la cartera Del 2.50% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los recursos se realizará en el horario bancario y el de redención de derechos y participaciones se realizará hasta la 1:30 PM.
- En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.
- Información y Servicios adicionales: A través de la página Web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este compartimento, información de los movimientos del mes anterior y de los tres (3) últimos meses, pudiendo realizar transacciones financieras a través de canales electrónicos.

1.12.3. Compartimento #3 **CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS** para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: El monto mínimo de apertura será superior al equivalente en pesos a doscientos diez y siete (217) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Saldo mínimo de permanencia: El equivalente en pesos a doscientos diez y siete (217) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista.
- Comisión previa y fija de administración y gestión de la cartera del 2,20% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los recursos se realizará en el horario bancario y el de redención de derechos y participaciones se realizará hasta la 1:30 PM.
- En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.
- Información y Servicios adicionales: A través de la página Web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este compartimento, información de los movimientos del mes anterior y de los tres (3) últimos meses.

1.12.4. Compartimento #4 **CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS** para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios que tengan vigentes Encargos o fiducias mercantiles Inmobiliarias con la Fiduciaria y que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura, que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: El monto mínimo de apertura será del cuarenta y tres (43 %) del salario mínimo legal vigente, en todo caso con cuantía mínima de doscientos mil pesos (\$200.000.00) moneda corriente.
- Saldo mínimo de permanencia: un peso (\$1)
- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista.
- Comisión previa y fija de administración y gestión de la cartera Del 3,00% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los recursos se realizará en el horario bancario.
- En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.
- Información y Servicios adicionales: A través de la página Web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este compartimento.

1.12.5. Compartimento #5 **CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS** para INVERSIONISTAS personas naturales o jurídicas que tengan vigentes Encargos Fiduciarios o Fiducias mercantiles de administración con la Fiduciaria y que cumplan los requisitos de ingreso y el monto mínimo de apertura, que se establece a continuación:

- Monto mínimo de apertura: El monto mínimo de apertura será del diez (10 %) del salario mínimo legal vigente, en todo caso con cuantía mínima de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) moneda corriente y se mantendrán saldos en pesos menores o iguales al equivalente en pesos a cuarenta y tres (43) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Saldo mínimo de permanencia: El diez (10 %) del salario mínimo legal vigente, en todo caso con cuantía mínima de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) moneda corriente.
- Plazo Mínimo de Permanencia: Es a la vista.
- Comisión previa y fija de administración y gestión de la cartera Del 3,00% EA, descontada diariamente y calculada sobre el valor neto de la cartera colectiva del día anterior.
- El horario de recepción de los recursos se realizará en el horario bancario.
- En caso que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.



- Información y Servicios adicionales: A través de la página web www.fidubogota.com los INVERSIONISTAS podrán consultar la información correspondiente a este compartimento..

GASTOS.- Dado que la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS** es una Cartera con Compartimentos, los gastos y obligaciones que no sean atribuidas expresamente a un compartimento, serán asumidas por la totalidad de la cartera colectiva a prorrata de la participación de cada compartimento, de acuerdo con el artículo 37 del decreto 2175 de 2007.

PERFIL DE RIESGO. De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS**, es conservador.

Teniendo en cuenta que la reforma que por éste medio se informa, implica afectaciones de los derechos económicos de que son titulares los **INVERSIONISTAS** de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS**, se informa a los mismos que a partir del recibo de la presente comunicación cuentan con un plazo máximo de un (1) mes para el ejercicio del derecho de retiro de que son titulares en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) del Decreto 2175 de 2007.

Una vez vencido el plazo anterior sin que se haya verificado el ejercicio del derecho de retiro, las modificaciones o afectaciones de los derechos económicos de los **INVERSIONISTAS** de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS** les serán oponibles y se entenderán prorrogadas sus participaciones en los nuevos términos y condiciones previstos en el Reglamento.

Los **INVERSIONISTAS** de la **CARTERA COLECTIVA ABIERTA UNIR - CARTERA POR COMPARTIMENTOS** que llegaren a ejercer dentro de los plazos previstos su derecho de retiro no serán objeto de sanción ni penalidad de ningún tipo.

El nuevo reglamento de esta cartera colectiva entra en funcionamiento a partir del 1 de Julio de 2.008.

Para una lectura del texto completo del nuevo Reglamento, el mismo se encuentra disponible para consulta en la página Web de la sociedad: www.fidubogota.com. Igualmente, se encuentra disponible para consulta en cualquiera de las oficinas de la Fiduciaria Bogotá S.A.

Se recomienda a los **INVERSIONISTAS** hacer una lectura completa del Reglamento, debido a que la presente comunicación contiene un resumen breve de sus principales cambios y no la totalidad de los mismos.

Cordialmente,

MARTHA JULIANA SILVA DE RICAURTE
PRESIDENTE

Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva".

